



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-GM/MDCH**

Chilca, 20 de enero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe N° 006-2022-MDCH/GPP, del 18 de enero del 2022 e Informe Legal N° 030-2022-GAL/MDCH, del 20 de enero del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo I, sobre GOBIERNOS LOCALES, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, precisa que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, tercer párrafo del artículo 118°, sobre DERECHO DE DENUNCIAR INFRACCIONES Y A SER INFORMADO, del cuerpo de leyes referido, indica que, el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia. Adicionalmente, el artículo 148°, sobre TRANSPARENCIA FISCAL Y PORTALES ELECTRONICOS menciona que, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, de la Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783, determina que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. De igual modo, el numeral 17.2, prescribe que, sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es el mecanismo a través del cual las autoridades municipales presentan a la población, informes sobre la ejecución de actividades y proyectos, sus avances y logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la gestión pública, del año fiscal que feneció, así como las propuestas que posteriormente se pueda implementar. Teniendo como objetivos, la de fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía, facilitar el ejercicio de control de la comunidad a la gestión municipal, recuperar o vertebrar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 326-MDCH/CM, se aprobó el Reglamento Multianual para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que en su artículo 9°, menciona a los responsables de la organización, desarrollo y monitoreo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2022-MDCH/A, se aprobó la conformación del Equipo Técnico encargado de organizar, desarrollar y monitorear la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe N° 006-2022-MDCH/GPP, del 18 de enero del 2022, el Bach. Adm. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS, Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la conformación, vía acto resolutorio de las comisiones para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021;





Que, con Informe Legal N° 030-2022-GAL/MDCH, del 20 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, refiere que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que, los gobiernos locales, deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, precisa que, el artículo IX del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. Por lo que, de conformidad a la normatividad señalada, es viable realizar la conformación de las comisiones para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2021, mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se le delega funciones al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CONFORMACIÓN** de las comisiones para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Chilca, la que queda constituida de la siguiente manera:

**I. COMISIÓN CENTRAL:**

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. Concejo Municipal

**II. COMISIÓN DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN**

4. Gerencia de Planificación y Presupuesto
5. Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
6. Sub Gerencia de Procesos e Informática

**III. COMISIÓN DE CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

6. Gerencia de Secretaría General
7. Gerencia de Desarrollo Social
8. Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
9. Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
10. Sub Gerencia de Procesos e Informática

**IV. COMISIÓN DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN**

6. Gerencia Municipal
7. Gerencia de Planificación y Presupuesto
8. Gerencias de Asesoramiento, Apoyo, Defensa y Línea
9. Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
10. Sub Gerencia de Procesos e Informática

**V. COMISIÓN DE INSTALACIÓN DEL ESCENARIO, CONDUCCIÓN Y DESARROLLO**

6. Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
7. Sub Gerencia de Procesos e Informática
8. Gerencia de Obras Públicas
9. Gerencia de Administración Tributaria
10. Gerencia de Asesoría Legal

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a cada integrante de la Comisión para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Chilca, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Procesos e Informática publique la presente resolución en el Portal Institucional, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL